E

l artículo 254 del [proyecto de ley denominado reforma tributaria estructural](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-059074%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased), propuso: “(…) *Cuando, utilizando documentos falsos o mediante fraude, se obtenga una devolución y/o compensación, adicionalmente se impondrá una sanción equivalente al ciento por ciento (100%) del monto devuelto y/o compensado en forma improcedente. En este caso, el contador o revisor fiscal que haya firmado la declaración tributaria en la cual se liquide o compense el saldo improcedente, será solidariamente responsable de la sanción prevista en este inciso.* (…)”.

El artículo 293 de la [Ley 1819 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-ley-1819.pdf) dispone: “(…) *Cuando, utilizando documentos falsos o mediante fraude, se obtenga una devolución y/o compensación, adicionalmente se impondrá una sanción equivalente al ciento por ciento (100%) del monto devuelto y/o compensado en forma improcedente. En este caso, el contador o revisor fiscal, así como el representante legal que hayan firmado la declaración tributaria en la cual se liquide o compense el saldo improcedente, serán solidariamente responsables de la sanción prevista en este inciso, si ordenaron y/o aprobaron las referidas irregularidades, o conociendo las mismas no expresaron la salvedad correspondiente.* (…)”.

Que sepamos, [solo el Instituto Nacional de Contadores Públicos se opuso a la norma proyectada](http://incp.org.co/Site/2016/info/archivos/propuesta-ajustes-reforma-incp.pdf). Seguramente hubo muchísimos contadores que expresaron su desacuerdo con la propuesta del Gobierno, pero actuaron en formas carentes de impacto en el proceso legislativo. El efecto de la intervención del INCP salta a la vista.

Este caso ilustra la importancia de contar con organizaciones profesionales fuertes. Ellas deben proteger a la profesión y a los profesionales, en ese orden, realizando acciones eficaces.

Además de haberse pronunciado sobre el proyecto de reforma, el INCP hizo públicas sus propuestas de mejoramiento, lo que permitió a todos los contadores, asociados o no, y al público en general, conocer sus puntos de vista, conocimiento esencial para provocar el respaldo político que estas cuestiones demandan.

Tal como quedó redactada la norma, los contadores que sean autores o cómplices de falsedades orientadas a obtener devoluciones o compensaciones, serán solidariamente responsables de las sanciones pecuniarias respectivas. No cabe duda que la estipulación pretende que los contadores se abstengan de hacer o aprobar o guardar silencio sobre hechos en que tendrían interés y beneficio los dueños, los controlantes y los administradores de las organizaciones empresariales. Nunca nos ha parecido justa esta forma de obrar, que en vez de perseguir y castigar al originador y beneficiario directo, se orienta a penar a sus auxiliares. Sabemos que este indebido procedimiento producirá algunos frutos, pero siempre serán pocos porque deja indemnes a los verdaderos evasores.

*Hernando Bermúdez Gómez*